

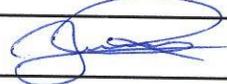
	PROCEDIMIENTO	S-SNV/SER/P/304
	DE DECLARACIONES JURADAS DE ORIGEN	Versión N° 9

PROCEDIMIENTO DECLARACIONES JURADAS DE ORIGEN

COPIA
CONTROLADA

INSTANCIAS DE ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

	ELABORADO POR:	REVISADO POR:
Nombre:	Lic. Benjamín E. Salcedo Gutiérrez	Lic. Dieter J. Rosembluth Argote
Cargo:	Profesional en DDJJ y Emisión de Certificado de Origen	Jefe de la Unidad de Certificación de Origen
Firma:		
Fecha:	13/12/2024	13/12/2024

	REVISADO POR:	REVISADO POR:	REVISADO Y APROBADO POR:
Nombre:	Ing. Richard Guamán Álvarez	Lic. Daniel David Téllez Flores	Lic. Cecilia Paola Cabrera Tapia
Cargo:	Jefe de la Unidad de Sistemas y Planificación	Jefe de la Unidad Administrativa Financiera	Directora General Ejecutiva
Firma:			
Fecha:	13-12-2024	13-12-24	23 DIC 2024

“Prohibida cualquier reproducción parcial o total de este documento fuera del SENADEX. Impresiones del mismo con copias no controladas, verificar su vigencia, comparando con el documento publicado en la intranet”

	PROCEDIMIENTO	S-SNV/SER/P/304
	DE DECLARACIONES JURADAS DE ORIGEN	Versión N° 9

CONTENIDO

1. OBJETIVO.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. NORMATIVA APLICABLE.....	3
4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	3
5. RESPONSABLES.....	4
6. PROCEDIMIENTO.....	4
6.1 REQUISITOS.....	4
6.2 REGISTRO DE LA DDJJ.....	4
6.3 ENVIO DE LA SOLICITUD.....	7
6.4 ASIGNACIÓN DE LA REVISIÓN DE LA DDJJ.....	7
6.5 REVISIÓN.....	7
6.5.1 RECHAZO DEL FORMULARIO DDJJ.....	8
6.5.2 APROBACIÓN DE LA DDJJ.....	9
6.5.3 PLAZO DE ATENCIÓN.....	9
6.5.4 VIGENCIA DE LA DDJJ.....	10
6.6 FACTURACIÓN.....	10
6.7 NOTIFICACIÓN.....	10
6.8 ARCHIVO DIGITAL E INFORME MENSUAL.....	10
6.9 PROCESOS COMPLEMENTARIOS.....	11
6.9.1 REVALIDACIÓN DE LA FECHA DE VIGENCIA DE LA DDJJ.....	11
6.9.2 BAJA DE LA DDJJ.....	11
6.9.3 MODIFICACIÓN DE LA SUBPARTIDA ARANCELARIA EN LA DDJJ.....	12
6.9.4 OTRAS EVENTUALIDADES.....	13
7. CONTINGENCIA.....	13
8. REGISTROS.....	13
9. ANEXOS.....	13
10. CONTROL DE CAMBIOS.....	13
ANEXO I.....	14
ANEXO II.....	15
ANEXO III.....	16
ANEXO IV.....	17



	PROCEDIMIENTO	S-SNV/SER/P/304
	DE DECLARACIONES JURADAS DE ORIGEN	Versión N° 9

1. OBJETIVO.

Establecer los requisitos y las formalidades de cumplimiento de las normas de origen de manera sistemática para la revisión, rechazo y/o aprobación de las Declaraciones Juradas de Origen (**DDJJ**) bajo los principios de legalidad, buena fe y transparencia.

2. ALCANCE.

De aplicación en las oficinas Regionales de Certificación de Origen del Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones (**SENAVEX**) a nivel nacional.

3. NORMATIVA APLICABLE.

- Constitución Política del Estado.
- Acuerdos y Tratados Comerciales ratificados por el Órgano Legislativo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- Decreto Supremo N° 29847 de fecha 10/12/2008.
- Procedimiento de Registro Único de Exportadores.
- Procedimientos, Instructivos y Guías del Servicio vigentes.
- NB ISO 9001:2015 Sistema de Gestión de la Calidad
- Sistemas Generalizados de Preferencia vigentes.
- Otra normativa conexas

4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

- **AC o RP:** Acuerdo Comercial o Régimen Preferencial.
- **ACE:** Acuerdo de Complementación Económica.
- **AAP.AG:** Acuerdo de Alcance Parcial para la Liberación y Expansión del Comercio Intrarregional de Semillas.
- **AR.AM:** Acuerdo Regional de Apertura de Mercados.
- **AR.PAR:** Acuerdo Regional que Instituye la Preferencia Arancelaria Regional.
- **CAN:** Comunidad Andina
- **Criterio de Origen:** Son condiciones que una mercancía tiene que cumplir para ser considerada originaria a los efectos del Acuerdo de que se trate.
- **DDJJ:** Declaración Jurada de Origen.
- **DGE:** Dirección General Ejecutiva
- **Documentos Digitales:** Documentos digitalizados en formato PDF.
- **Firma Digital:** es un conjunto de datos asociados a un documento digital que permite garantizar la identidad del firmante y la integridad del documento.
- **Formulario de DDJJ:** Es un formulario electrónico o digital donde el exportador debe registrar toda la información requerida, tiene carácter de Declaración Jurada.
- **MERCOSUR:** Mercado Común del Sur
- **RRCO:** Regional de Registro y Certificación de Origen.
- **REO's:** Requisitos Específicos de Origen.
- **RUEX:** Registro Único de Exportadores.



	PROCEDIMIENTO	S-SNV/SER/P/304
	DE DECLARACIONES JURADAS DE ORIGEN	Versión N° 9

- **Servidor Público:** Se entiende Servidor Público al Responsable de la RRCO, Certificador de Origen, Asistentes y/u otros asignado(s) para todo el proceso de emisión de la DDJJ.
- **SENAVEX:** Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones.
- **SGP:** Sistema Generalizado de Preferencias.
- **UCO:** Unidad de Certificación de Origen.
- **USP:** Unidad de Sistemas y Planificación.
- **UAF:** Unidad de Administración y Finanzas.
- **VV:** Visitas de Verificación

5. RESPONSABLES.

Son responsables de la aplicación y cumplimiento del presente procedimiento, los Servidores Públicos del SENAVEX que intervienen en el proceso y los exportadores.

6. PROCEDIMIENTO.

Con el objeto de determinar si las mercancías a exportar cumplen con las normas de origen establecidas en los Acuerdos Comerciales o Regímenes Preferenciales de los cuales el Estado Plurinacional de Bolivia se beneficia, es necesario que el exportador registre a través de la Plataforma Virtual el formulario de Declaración Jurada de Origen (**DDJJ**) por cada mercancía a ser exportada y por cada país de destino, considerando su particularidad y naturaleza de la misma.

La presentación de las DDJJ **es de carácter obligatorio** para la emisión del Certificado de Origen ya que mediante esta declaración, se puede establecer si efectivamente las mercancías cumplen con las normas de origen conforme los criterios de origen correspondientes al AC o RP.

En ese sentido, y de acuerdo al principio de la desburocratización del proceso, la solicitud de llenado, revisión, aprobación, rechazo, revalidación y baja de las DDJJ se lo efectuará en la Plataforma Virtual, por lo que el Servicio Nacional de Verificación de Exportaciones – **SENAVEX**, procedió a la elaboración del presente procedimiento plasmado en el Diagrama de Flujo del **Anexo I**.

6.1 REQUISITOS.

- Registro Único de Exportadores (**RUEX**) vigente.
- Documentación de respaldo según la naturaleza de la mercancía declarada (cuando corresponda).
- Firma Digital vigente.

6.2 REGISTRO DE LA DDJJ.

El exportador debe ingresar a la Plataforma Virtual a través de la página web del SENAVEX (www.senavex.gob.bo) utilizando su usuario y contraseña que le fue asignado al momento del registro de la empresa ante el SENAVEX.

	PROCEDIMIENTO	S-SNV/SER/P/304
	DE DECLARACIONES JURADAS DE ORIGEN	Versión N° 9

Una vez que ingrese en la Plataforma Virtual debe seleccionar en el menú correspondiente la opción DDJJ, y proceder al llenado del formulario, **conforme a la Guía de llenado de la DDJJ**, la cual se encuentra a disposición de los exportadores que puede ser descargado de la página web institucional y en los centros Públicos de cada regional.

Deberá adjuntar digitalmente la documentación de respaldo respectiva, **debiendo ser legible y en formatos establecidos** en la mencionada guía, cuando corresponda.

Asimismo, el exportador en cumplimiento de las normas de origen, debe proporcionar información de la mercancía declarada de manera veraz y pasible de ser verificada conforme a la normativa de origen de los AC o RP, siguiendo los siguientes aspectos:

a) Información que debe contener la DDJJ

- La identificación del productor (en caso de ser comercializador).
- Información de la mercancía: como ser su clasificación arancelaria y su correlación con la nomenclatura arancelaria exigida en el AC o RP según corresponda, **la denominación comercial, descripción comercial de la mercancía**, su uso y/o aplicación entre otros, que permitan una identificación clara y precisa de la mercancía.
- Información relacionada a los componentes, partes y piezas que forman parte de la mercancía.
- Información detallada del proceso productivo.
- Otros, según corresponda.

b) Información sobre aspectos técnicos del formulario de la DDJJ

- Todos los campos del formulario de la DDJJ deben estar correctamente llenados.
- Debe seleccionar el tipo de AC o RP del cual desea beneficiarse, tomando en cuenta, lo siguiente:

Tabla N° 1
Acuerdos Comerciales y Regímenes Preferenciales

Acuerdo Comercial / Régimen Preferencial	Países
CAN	Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú
ACE No. 22 (AAP.CE N° 22)	Chile
ACE No. 47 (AAP.CE N° 47)	Cuba
AR. PAR No. 4 (con Panamá)	Panamá
AAP. AG No. 2 (semillas)	Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela
AR. CEYC No. 7	Argentina, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, México, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela
AR. AM No. 1 (con Panamá)	Panamá



	PROCEDIMIENTO	S-SNV/SER/P/304
	DE DECLARACIONES JURADAS DE ORIGEN	Versión N° 9

Acuerdo Comercial / Régimen Preferencial	Países
ACE No. 36	Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay
AR. AM No. 1	Acuerdo Regional de Apertura de Mercados
Acuerdo de Comercio de los Pueblos para la Complementariedad Económica, Productiva entre el Gobierno de la República bolivariana de Venezuela y el Estado Plurinacional de Bolivia.	Venezuela
Sistema Generalizado de Preferencias	Con los países o bloques otorgantes
Terceros Países	Cuando no se cuenta con un AC o RP de beneficio arancelario.

- Los datos declarados deben permitir una identificación clara y precisa de la mercancía a exportar y de sus materiales, partes y piezas, así como de los insumos a utilizarse.
- La unidad física de medida, debe corresponder a la magnitud física fundamental relacionada con el sistema armonizado, correspondiente a la manera en la que se exporta la mercancía.
- La clasificación arancelaria de la mercancía debe ser apropiada según lo establecido en el Arancel Aduanero vigente, así mismo (cuando corresponda) debe contar con la clasificación arancelaria correspondiente a lo establecido en el AC o RP.
- Debe existir una relación coherente entre el valor de los materiales, partes y piezas con el valor FOB o Ex Work de exportación de la mercancía.
- Cuando corresponda, debe contar con la información relacionada al tipo de envases y embalajes utilizados.
- Cuando se declare que algún insumo cuenta con certificado de origen, debe adjuntar digitalmente el mismo.
- Los insumos, materiales, partes y piezas que componen la mercancía que se encuentran relacionados directamente con la estructura de la mercancía deben ser declarados ya sean de origen nacional, importados o de origen desconocido, según corresponda el caso.
- El proceso de producción o elaboración debe estar adecuadamente descrito y coherente, manteniendo una relación directa con los insumos o componentes que afectan a la estructura de la mercancía.
- Se considera como materiales o insumos originarios pero neutros a los elementos como: Catalizadores y solventes; y Cualquier otro material que no esté incorporado en la composición final o estructura de la mercancía, pero que pueda demostrarse que forma parte de dicho proceso de fabricación. Dicha información no será necesaria que se registre en el formulario de la DDJJ, caso contrario el exportador deberá identificar que el material o insumo es un elemento neutro.
- El exportador debe señalar si la mercancía es producida o elaborada en una zona especial o si se beneficia de incentivos territoriales o tributarios.



	PROCEDIMIENTO	S-SNV/SER/P/304
	DE DECLARACIONES JURADAS DE ORIGEN	Versión N° 9

- En caso de que el insumo sea comprado en el mercado nacional pero no pueda corroborarse que el mismo es elaborado por una Industria Nacional, ya que fue adquirido del mercado, tienda, ferretería, etc., se deberá declarar el mismo como insumo importado, pudiendo registrar el país de procedencia como "**Desconocido**", al igual que el fabricante.

6.3 ENVIO DE LA SOLICITUD.

Una vez completado y revisado el registro establecido en el **Punto 6.2** del presente procedimiento, habiendo adjuntado los requisitos establecidos en el **Punto 6.1**. El exportador debe enviar su solicitud mediante la Plataforma Virtual.

Es responsabilidad del exportador, la integridad, consistencia, veracidad y confiabilidad de la información que registra, documentación que adjunta; información que es considerada una Declaración Jurada; a ese efecto el exportador debe prever cualquier hecho o circunstancia, voluntaria o involuntaria, externa o interna que pueda ocasionar inexactitud en la información registrada en la Plataforma Virtual.

Se reconoce el principio de buena fe a ser aplicado en el accionar administrativo del SENAVEX, considerando que los exportadores se encuentran obligados a actuar bajo este principio rector al momento de sujetarse al presente procedimiento; en caso de incumplimiento por parte del exportador, se procederá de acuerdo a la normativa vigente y las sanciones establecidas para tal efecto.

6.4 ASIGNACIÓN DE LA REVISIÓN DE LA DDJJ.

La solicitud de revisión de la DDJJ será asignada mediante la Plataforma Virtual, de manera aleatoria a los servidores Públicos de las Regionales del SENAVEX para la revisión de la misma.

6.5 REVISIÓN.

Para la revisión de la solicitud de DDJJ el Servidor Público de las Regionales, debe ingresar a la Plataforma Virtual, mediante la página oficial del SENAVEX (www.senavex.gob.bo).

El Servidor Público debe ingresar permanentemente al módulo de DDJJ para revisar las solicitudes asignadas a su perfil, para su cumplimiento en los plazos establecidos en el presente procedimiento.

Debe verificar el correcto llenado de la DDJJ conforme a lo estipulado en el presente procedimiento y la guía de llenado y verificar si cumple con las normas de origen establecidas según el AC o RP, tomando en cuenta los siguientes aspectos detallados a continuación, los cuales no son limitativos:

a) Análisis de la Norma de Origen

- En caso de comercializadores se debe corroborar la información del productor de la mercancía y de los fabricantes de los insumos declarados.



	PROCEDIMIENTO	S-SNV/SER/P/304
	DE DECLARACIONES JURADAS DE ORIGEN	Versión N° 9

- Verificar si la mercancía declarada se beneficia del AC o RP respectivo.
- Verificar si la mercancía cuenta con Requisitos Específicos de Origen en el AC o RP.
- Verificar si la empresa o mercancía están sujetos a los criterios de riesgo establecidos en normativa vigente.

b) Criterios de Riesgo

La revisión de la DDJJ debe además estar sujeta a un análisis previo de parte del Servidor Público, en base a los criterios y/o análisis de riesgos establecidos, mismos que podrán influir en:

- La presentación de documentación complementaria para la solicitud de la aprobación de la DDJJ.
- En la presentación de documentación (factura y/o contrato, etc.) para cada emisión de Certificados de Origen.

Por otro lado, la Dirección General Ejecutiva, podrá emitir normativa (Instructivos, comunicados, etc.) con el fin de ir actualizando o modificando los criterios y/o análisis de riesgo establecidos en base al análisis realizado por la UCO.

Asimismo, por instrucción superior, por causales de selectividad, duda razonable del Servidor Público y/o factores de riesgos y otras identificadas, previo a su aprobación o rechazo de la DDJJ, se podrá asignar la DDJJ a Visita de Verificación de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.

En base a la información declarada, la documentación que adjunta de manera digital, el Servidor Público del SENAVEX, procederá con la revisión pudiendo:

6.5.1 RECHAZO DEL FORMULARIO DDJJ.

En caso que la DDJJ sujeta a revisión contenga observaciones, el Servidor Público registrará las causales del rechazo y/o incumplimiento de la norma de origen respectiva en la Plataforma Virtual para que las mismas sean notificadas al exportador mediante la misma Plataforma Virtual u otro medio electrónico oficial establecido para tal efecto. El exportador una vez notificado, deberá subsanar las observaciones ingresando al sistema, debiendo proceder según lo establecido el **Punto 6.1**.

Se entenderá como causales de rechazo las siguientes observaciones:

- La información suministrada por el exportador en la DDJJ se encuentre incorrectamente registrada.
- Cuando existan incoherencias o inconsistencias en los datos, información o respaldos presentados digitalmente por el exportador contrastados con la DDJJ.
- Cuando no cumpla con las normas de origen establecidas en el AC o RP del que desea beneficiarse.
- Cuando la mercancía o empresa sean sujetos a criterios y/o gestión de riesgos establecidos.



	PROCEDIMIENTO	S-SNV/SER/P/304
	DE DECLARACIONES JURADAS DE ORIGEN	Versión N° 9

- Como resultado de la Visita de Verificación con observaciones.

Asimismo, estas causales no son limitativas considerando, que si existiesen otros factores identificados y justificados por el Servidor Público, estas puedan determinar el rechazo de la DDJJ.

6.5.2 APROBACIÓN DE LA DDJJ.

En caso de no contar con observaciones y se determine que la mercancía cumple origen conforme las normas de origen del AC o RP respectivo, el Servidor Público deberá realizar las siguientes operaciones dentro del sistema:

- Asignar el criterio de Origen correspondiente a la mercancía conforme el AC o RP.
- Cuando corresponda podrá establecer la necesidad de efectuar una Visita de Verificación de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.
- Aprobar el formulario de la DDJJ mediante la Plataforma Virtual.
- Proceder a la Habilitación de la DDJJ aprobada en la plataforma, una vez realizado el pago y su facturación.
- El plazo para el respectivo pago, será de 72 horas, vencido este plazo, la DDJJ aprobada (Sin Firma Digital, Sin Pago) será dado de baja, el exportador debe proceder conforme lo establecido en el **Punto 6.2.**

Según el caso corresponda el Servidor Público, podrá establecer y registrar en el campo de observaciones del formulario de la DDJJ, las siguientes recomendaciones:

- El exportador adjuntará digitalmente los respaldos correspondientes, tanto de los insumos como de alguna característica especial del producto a exportar (ejemplo: producto orgánico o 100% de algodón, entre otros)
- Una DDJJ aprobada con REO, en el caso que requiera, debe hacer mención del respaldo que exige el REO y efectuar el control para la emisión del certificado de origen de acuerdo a detalle de producción.
- Cuando solicite el descargo de la compra de materias primas, para la emisión de certificados de origen.
- En caso de comercializadores que adquieran sus productos en industrias o empresas consolidadas, se podrá solicitar la presentación de facturas u otro documento que avalen la venta del productor de la mercancía al exportador, cada vez que solicite la emisión de certificados de origen.
- En caso de comercializadores que adquieran sus productos de artesanos o MyPES, se podrá solicitar la presentación de algún documento que avale la venta del productor de la mercancía al exportador, cada vez que solicite la emisión de certificados de origen.
- Cualquier otra observación que se considere pertinente.

6.5.3 PLAZO DE ATENCIÓN.

El plazo máximo de atención es de dos (2) días hábiles, ya sea para aprobación o rechazo, computables a partir del envío de la solicitud en la Plataforma Virtual. Las solicitudes enviadas por el exportador serán atendidas en días hábiles y horarios de atención al público establecidas.



	PROCEDIMIENTO	S-SNV/SER/P/304
	DE DECLARACIONES JURADAS DE ORIGEN	Versión N° 9

6.5.4 VIGENCIA DE LA DDJJ.

Una vez efectuada la aprobación y habilitación por el Servidor Público, a través de la Plataforma Virtual, esta automáticamente otorgará la vigencia de las DDJJ, considerando los criterios de riesgo establecidos y de acuerdo a los resultados de la revisión efectuada por el Servidor Público a la DDJJ, conforme a lo siguiente:

a) Hasta 2 años de vigencia

Se otorgará una vigencia máxima de hasta dos años, a las DDJJ's (excepto para la DDJJ del acuerdo con el MERCOSUR bajo el ACE N° 36).

b) Hasta 180 días de vigencia

Se otorgará una vigencia máxima de hasta 180 días, a las DDJJ's, para beneficiarse del acuerdo con el MERCOSUR bajo el ACE N° 36.

c) Hasta 30 días de vigencia

Para mercancías declaradas bajo el concepto de participación en ferias internacionales y/o envío de muestras sin valor comercial, la vigencia para ambos casos será hasta la emisión del Certificado de Origen correspondiente, misma que no deberá superar los 30 días a partir de la emisión de la DDJJ.

Asimismo, aclarar que la vigencia de la DDJJ se contabiliza a partir de la aprobación de la DDJJ realizada por el Servidor Público. Una vez cumplido el plazo de vigencia de la DDJJ, la misma quedará sin efecto, debiendo el exportador presentar una nueva solicitud de DDJJ.

6.6 FACTURACIÓN.

Una vez aprobado la solicitud de DDJJ conforme establece el punto **6.5.2 APROBACION DE LA DDJJ**, el Servidor Público a través de la Plataforma generará el Código de Pago de Tramites (CPT) u otra modalidad de pago habilitado para su facturación, de acuerdo al Procedimiento de Recaudaciones vigente del SENADEX, una vez efectuado el pago, la DDJJ pasará a la bandeja de **DDJJ Habilitadas** para su uso en la emisión de Certificados de Origen.

6.7 NOTIFICACIÓN.

Se notificará al exportador mediante la Plataforma Virtual u otro medio oficial establecido, cada estado del proceso: envío de solicitud, aprobación, rechazo, Visita de Verificación y Habilitación de la Declaración Jurada de Origen.

6.8 ARCHIVO DIGITAL E INFORME MENSUAL.

La RRCO que aprueba las Declaraciones Juradas de Origen deberá contar con un Archivo Digital conforme se establece en el **ANEXO II**.



	PROCEDIMIENTO	S-SNV/SER/P/304
	DE DECLARACIONES JURADAS DE ORIGEN	Versión N° 9

Asimismo, el Archivo Digital Regional deberá ser remitido a la USP de manera trimestral para su resguardo en un Repositorio Digital a nivel nacional.

El Servidor Público, debe emitir un informe a la conclusión de cada mes a la DGE adjuntando el Reporte Mensual de DDJJ en el transcurso de los siguientes tres (3) días hábiles del siguiente mes, informando la aprobación, el rechazo, y dadas de baja de las DDJJ por tipo de AC o RP e indicar si llego a cumplir con la normativa vigente tanto interna como externa, referente a las DDJJ.

6.9 PROCESOS COMPLEMENTARIOS.

El exportador podrá realizar diferentes operaciones que se describen a continuación:

6.9.1 REVALIDACIÓN DE LA FECHA DE VIGENCIA DE LA DDJJ.

A solicitud del Exportador el sistema de manera automática revalidará la fecha de vigencia de la DDJJ habilitada, **sólo para el acuerdo del MERCOSUR bajo el marco del ACE N° 36**, hasta por tres veces consecutivas sin costo, siempre y cuando no haya modificado ningún dato suministrado.

Una vez cumplido el plazo de vigencia de la DDJJ el exportador tendrá cinco (5) días calendario para solicitar la revalidación, vencido el plazo anteriormente señalado, la misma quedará sin efecto, debiendo presentar una nueva solicitud llenando una nueva DDJJ conforme el punto 6.2 Registrar la DDJJ o seleccionando la opción "Duplicar" la DDJJ a través del sistema.

6.9.2 BAJA DE LA DDJJ.

Se entiende como baja de la DDJJ al proceso en el cual se inhabilita dentro la Plataforma Virtual y de forma permanente una DDJJ, manteniendo el número correlativo asignado, la baja podrá ser: a solicitud del exportador, por control posterior a la aprobación realizado por la UCO y a solicitud del Responsable RRCO previo al control posterior, por lo que se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

a) A requerimiento del Exportador

Este requerimiento puede ser efectuado por el exportador mediante la Plataforma Virtual solicitando la baja de su DDJJ habilitada, por las siguientes causales:

- Cuando el exportador modifique cualquier información o dato de su DDJJ habilitada.
- Cuando ya no requiera el uso de sus DDJJ habilitadas.
- Por cierre de la empresa exportadora.

b) Por control y/o seguimiento del SENAVEX

La Unidad de Certificación de Origen efectuara el seguimiento posterior a las DDJJ a través de la Plataforma Virtual y en caso de corresponder notificara al Certificador de Origen las observaciones encontradas y recomendará la **baja de la DDJJ o la modificación de la DDJJ** considerando lo siguiente:

Baja de la DDJJ:

- Se procederá a la baja de la DDJJ cuando exista una incorrecta asignación del Criterio de Origen.



	PROCEDIMIENTO	S-SNV/SER/P/304
	DE DECLARACIONES JURADAS DE ORIGEN	Versión N° 9

- Para aquella DDJJ observada por incorrecta Clasificación Arancelaria o llenado del Formulario, el exportador debe proceder conforme al **Punto 6.2** y realizar el pago correspondiente.

Aquellas DDJJ que fueron dadas de baja por las causales señaladas anteriormente no podrán ser modificadas dentro de la Plataforma, asimismo, cuando se presente la baja de una DDJJ por incorrecta asignación de Criterio de Origen, el Servidor Público podrá solicitar de manera mensual dentro de la Plataforma TAYPI la habilitación del mismo enviando la DDJJ en formato PDF para la Firma Digital del exportador, una vez firmado digitalmente, el exportador debe enviar la DDJJ en formato PDF con la Firma Digital al Servidor Público, para que este último realice el cargado en la Plataforma Virtual y se proceda a la habilitación con un código diferente, este proceso solo será permitido hasta dos (2) veces sin pago por parte del exportador, reportando la misma en el informe de recaudaciones, por lo que a partir de la tercera baja de DDJJ por Criterio de Origen el Servidor Público será pasible a una llamada de atención conforme al Reglamento Interno de Personal vigente.

Modificación de la DDJJ:

- Se podrá efectuar la modificación de una DDJJ dentro de la Plataforma Virtual, siempre que dicha modificación no afecte al Criterio de Origen o a la Subpartida Arancelaria.

Una vez aprobada la modificación DDJJ por el Responsable RRCO, se deberá enviar la DDJJ en formato PDF para la Firma Digital del exportador, una vez firmado digitalmente, el exportador debe enviar la DDJJ en formato PDF con la Firma Digital al Servidor Público, para que este último realice el cargado en la Plataforma Virtual y se procederá a su habilitación correspondiente.

Asimismo, en caso que el Servidor Público efectue una baja o modificación de una DDJJ previo al seguimiento de la UCO y no se haya emitido un Certificado de Origen con dicha DDJJ, el Responsable de la RRCO deberá solicitar a través de la Plataforma Virtual con la debida justificación.

Para los casos en que la RRCO solicite la baja de una DDJJ por las siguientes causales: asignación incorrecta del Criterio de Origen o Subpartida Arancelaria y se haya emitido un Certificado de Origen, el Servidor Público debe comunicar inmediatamente al exportador la baja de la DDJJ y realizar un Informe Técnico señalando las causales de la baja o efectuar una Visita de Verificación conforme a Procedimiento de Visita de Verificación para posterior aprobación de la UCO.

6.9.3 MODIFICACIÓN DE LA SUBPARTIDA ARANCELARIA EN LA DDJJ

Se procederá a la aprobación de modificación del Código NANDINA, correspondiente a la Subpartida arancelaria y su descripción en una DDJJ habilitada, sin costo y manteniendo la fecha de vigencia, cuando estas sean afectadas por las modificaciones y/o actualizaciones de la nomenclatura del Sistema Armonizado vigente realizado cada inicio de gestión por la entidad competente.

Esta operación permite la habilitación al exportador en la plataforma para poder duplicar la DDJJ modificando la Subpartida arancelaria actualizada y vigente en el sistema, con el mismo número correlativo, misma fecha de vigencia y sin costo.



	PROCEDIMIENTO	S-SNV/SER/P/304
	DE DECLARACIONES JURADAS DE ORIGEN	Versión N° 9

6.9.4 OTRAS EVENTUALIDADES

En caso de que al Servidor Público de la Regional se le presente una solicitud que no se encuentre contemplada en el presente procedimiento relacionada a la vigencia, revalidación, revisión, aprobación, observaciones u otros, respecto a la DDJJ, es decir, casos especiales, deberá elaborar y remitir un informe técnico a la DGE indicando, de manera clara y precisa la problemática presentada y la propuesta de solución de dicha eventualidad, a efectos de que se considere realizar el respectivo análisis pertinente, según corresponda.

7. CONTINGENCIA

En caso de que el servicio se vea interrumpido por factores externos (corte de energía eléctrica, etc.), se procederá conforme al plan contingencia previsto por la USP.

8. REGISTROS

- Formulario de DDJJ (S-SNV/SER/P/304 F05 – Versión N°1)
- Reporte de DDJJ Habilitadas (S-SNV/SER/P/304 F06 – Versión N°1)

9. ANEXOS

- Anexo I: Diagrama de Flujo
- Anexo II: Archivo Digital
- Anexo III: Formulario de DDJJ
- Anexo IV: Reporte de DDJJ Habilitadas

10. CONTROL DE CAMBIOS

Versión Anterior	Fecha	Cambio Efectuado
8	23 DIC 2024	<p>Se modificó parte del Documento, se describe un resumen de las modificaciones realizadas en los siguientes numerales:</p> <p>6.5.2 APROBACION DE LA DDJJ. En el quinto punto incluye motivo de baja para la DDJJ aprobada.</p> <p>6.9.2 BAJA DE LA DDJJ. La baja de una DDJJ corresponde a su inhabilitación permanente en la Plataforma Virtual, conservando su número correlativo. Puede ser solicitada por el exportador o derivar de controles posteriores realizados por SENAVEX, incluyendo observaciones sobre el criterio de origen, clasificación arancelaria o llenado del formulario. La reactivación es posible únicamente hasta dos veces sin costo para el exportador, mediante un procedimiento que involucra la Firma Digital y el registro en la Plataforma Virtual. A partir de la tercera incidencia relacionada con el criterio de origen, el servidor público responsable será sujeto a sanciones conforme al Reglamento Interno de Personal vigente.</p> <p>6.6 FACTURACION. Aprobada la solicitud de DDJJ, se genera el Código de Pago y, tras facturación y pago en la modalidad habilitada, la DDJJ queda habilitada para emitir Certificados de Origen.</p> <p>8. REGISTROS. Se incorporó el Reporte de DDJJ habilitadas</p> <p>9. ANEXOS. Se incorporó el Anexo del Reporte de DDJJ habilitadas</p>





PROCEDIMIENTO

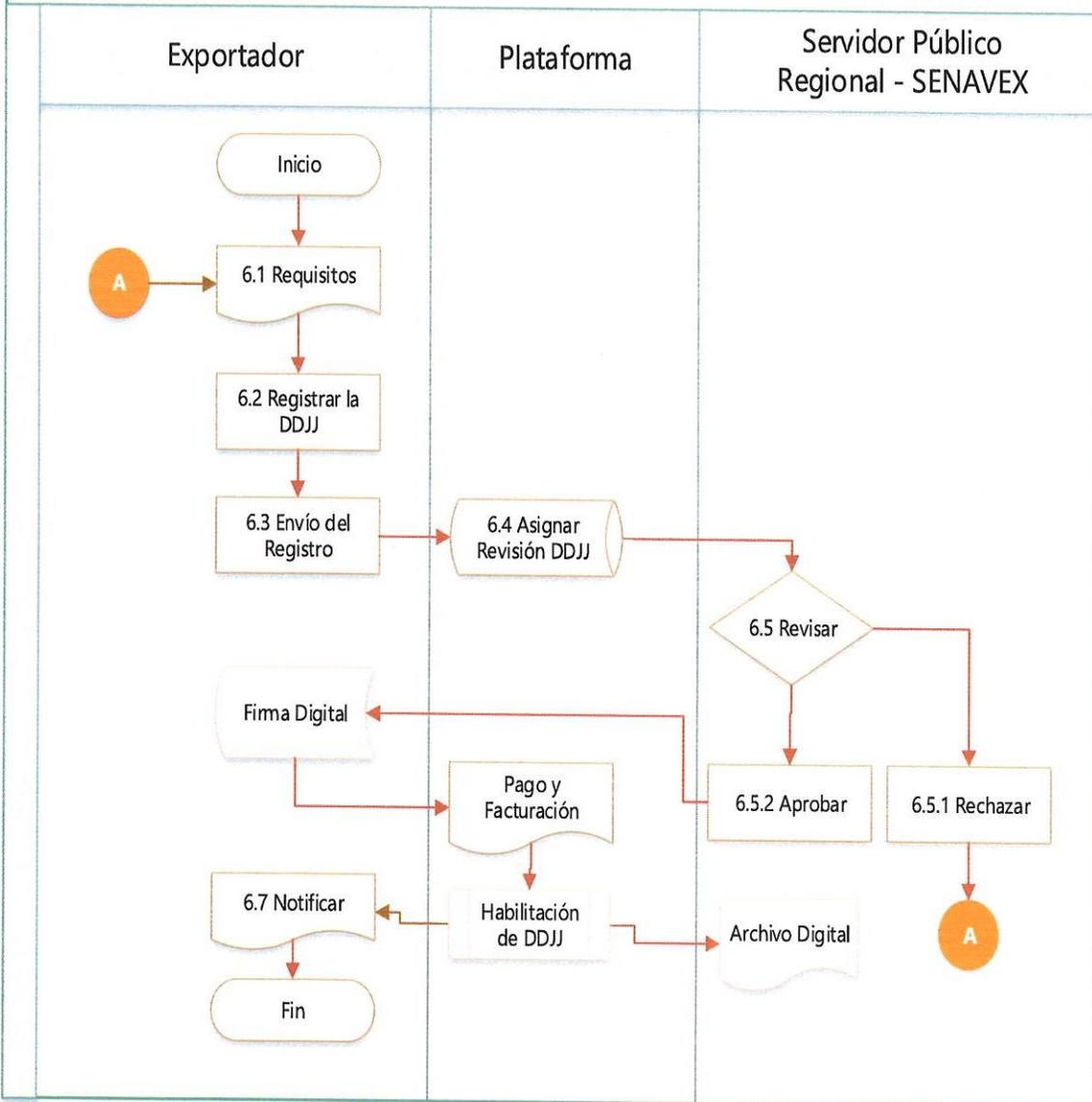
S-SNV/SER/P/304

DE DECLARACIONES JURADAS DE ORIGEN

Versión N° 9

ANEXO I
DIAGRAMA DE FLUJO

Procedimiento Declaraciones Juradas de Origen





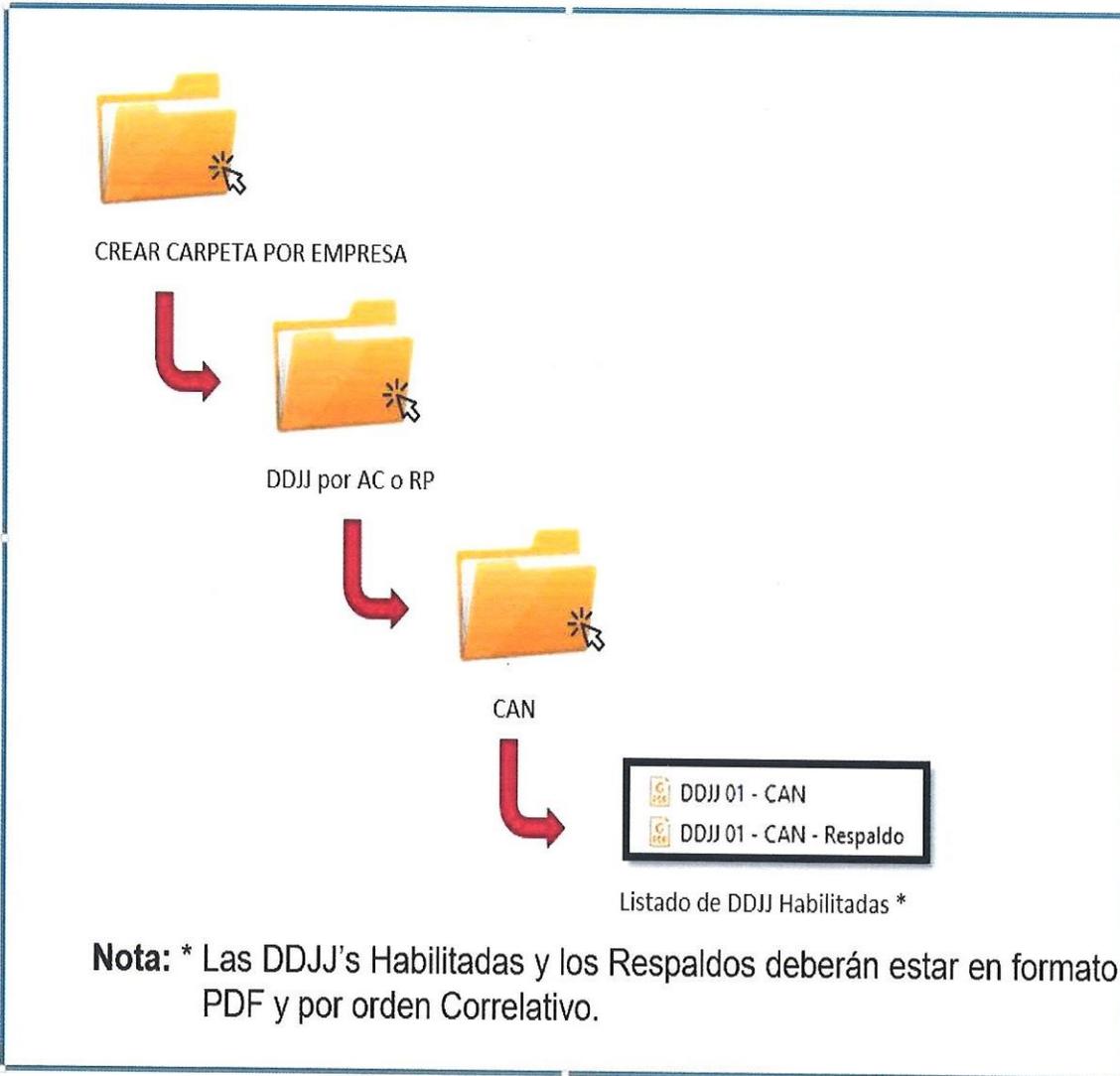
PROCEDIMIENTO

S-SNV/SER/P/304

DE DECLARACIONES JURADAS DE ORIGEN

Versión N° 9

ANEXO II
ARCHIVO DIGITAL





PROCEDIMIENTO

S-SNV/SER/P/304

DE DECLARACIONES JURADAS DE ORIGEN

Versión N° 9

ANEXO III FORMULARIO DE DDJJ VERSION N°1



DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN

S-SNV/SER/P/304 F05
Versión N° 1

TERCEROS PAISES-TERCEROS PAISES

CÓDIGO:94452/TERCEROS PAISES/3

I. DATOS EXPORTADOR

(En caso de ser comercializador debe llenar el Punto II "DATOS PRODUCTOR")

1. Nombre o Razón Social:	ECHOWAYRA COMERCIALIZADORA DE MINERALES S.A.	2. No RUEX:	94452
3. Dirección:	CALLE LA VIZCACHA EDIFICIO URB VALLE DE ARANJUEZ PISO VIVIENDAS DEPARTAMENTO	4. Teléfono:	
Fábrica:	LOCAL OFICINA D5 NRO D5 ZONA ARANJUEZ POR CAMINO A MALLASA PASANDO PUENTE		

II. DATOS PRODUCTOR MERCANCIA

(El productor de la mercancía debe firmar también la Presente Declaración, en caso de 2 o más proveedores se debe llenar la Declaración Complementaria)

5. Nombre o Razón Social	6. C.I. ó NIT	7. Domicilio Legal	8. Representante Legal	9. Dirección de Fábrica	10. Teléfono	11. Precio de venta al exportador en Sus	12. Unidad medida	13. Capacidad de producción mensual
--------------------------	---------------	--------------------	------------------------	-------------------------	--------------	--	-------------------	-------------------------------------

III. DATOS MERCANCIA

14. Denominación Comercial:	CONCENTRADO DE PLATA				
15. Características (uso, aplicación):	COMERCIAL				
16. Código NANDINA:	2616100000	17. Descripción NANDINA:	- MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS		
18. Valor EXW Mercancía(Sus):	1,6500	19. Unidad medida:	TM	20. Capacidad de producción mensual:	20

IV. ELEMENTOS DEMOSTRATIVOS DE LOS COMPONENTES DE LA MERCANCIA

21. Insumo de origen nacional (Materiales, partes y piezas nacionales que componen la mercancía):								
Descripción	Datos del Fabricante del Insumo (Nombre o Razón Social)	Teléfono	Valor en Sus	% SOBRE VALOR FOB DE LA MERCANCIA				
MINERALES EN BRUTO DE PLATA	COOPERATIVA MINERA PORCO	78714501	1,6000	96,9696				
Total Item 21			Sus 1,6	% 96,9696				
22. Insumo importado (Materiales, partes y piezas importadas que componen la mercancía):								
Descripción	Código NANDINA	País de Origen	Productor (Razón social)	Cuenta Con Certificado de Origen	Acuerdo Comercial	Valor en Sus	% SOBRE VALOR FOB DE LA MERCANCIA	
Total Item 22							Sus 0	% 0
23. Mano de obra, otros costos de Fabricación y Utilidad.			Total Item 23	Sus 0,0500	% 3,0303			

24. Indique si los productos son elaborados en zonas especiales o si se benefician de incentivos territoriales o beneficio tributarios

Ninguno Zona Franca Zona Económica Especial Ley Económica de El Alto CEDEIMS RITEX

V. PROCESO PRODUCTIVO

25. Descripción del proceso productivo.
 EL PROCESO COMIENZA CON LA EXTRACCION DE LA CARGA DE MINERAL DE DIFERENTES BOCAMINAS DE LAS COOPERATIVAS PARA SU POSTERIOR ACOPIO EN INSTALACIONES DE ECHOWAYRAS.A. COMERCIALIZACION.- LUEGO INGRESA AL INGENIO DE ECHOWAYRA S.A. UBICADO EN CACHITAMBO DANDO INICIO A LA FASE DE TRITURACION PRIMARIA Y SEGUNDARIA DEL MINERAL LA QUE SE HACE CON CHANCADORAS DE MANDIBULAS DE 6 Y 24 PULGADAS INMEDIATAMENTE PASA A LA MOLIENDA PARA SER MOLIDO CON BOLAS DE ACERO DE 2.3.Y 4 PULGADAS . EL MATERIAL FINO PASA A CELDAS DE FLOTACION Y CON EMPLEO DE REACTIVOS SE LLEGA A OBTENER EL CONCENTRADO DE PLATA QUE POR ULTIMO SE FILTRA EL PRODUCTO PARA DESPUES SECARLO DE FORMA NATURAL EN LA PLATAFORMA Y LUEGO COMERCIALIZARLO.

VI. CONTROL PARA EL CERTIFICADOR DE ORIGEN (Llenado por el SENAVEX)

26. Verificada la norma, se determina que la mercancía:

País o bloque	Se beneficia del Acuerdo	Cumple las normas de Origen	Criterio de Origen
TERCEROS PAISES-TERCEROS PAISES	SI	SI	T. Países - Cumple Origen Integramente Producido

Observaciones
 ADJUNTA FORMULARIO M-02 DE RESPALDO

VII. DECLARACION JURADA

Yo SERGIO ALIJANDRO BOHRT AYALA declaro bajo juramento que la información contenida en el presente formulario es fiel reflejo de la verdad, y no ha sido rechazada en ninguna Regional, por lo que se faculta al SENAVEX a solicitar mayor información de respaldo y realizar verificaciones en el momento que así lo requiera, en caso de falsedad se pondrá iniciar las acciones legales pertinentes y/o establecer las sanciones respectivas. ACEPTADO.

Firma digital en fecha: 12-11-2024

Llenado por el SENAVEX
Certificado por: CARLOS ALBERTO TABORGA ROCA
Fecha de aprobación : 08-11-2024 12:07:45
Fecha Vencimiento : 08-11-2026 12:07:45



